



AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ASCENSORES EN EDIFICIOS MUNICIPALES.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Pliego tiene por objeto establecer las prescripciones técnicas que han de regir la contratación del servicio de mantenimiento de los ascensores situados en las dependencias municipales que se relacionan en el Anexo I.

Se trata de un contrato de servicios, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

2. REQUISITOS DE LAS EMPRESAS LICITADORAS Y ADJUDICATARIAS.

Las empresas adjudicatarias deberán ser empresas conservadoras, entendiéndose por tales, aquéllas que desarrollan actividades de mantenimiento y reparación de aparatos de elevación y cumplan los requisitos establecidos en el apartado 6 de la INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA ITC-AEM publicada en el RD 88/2013, de 8 de febrero, ITC AEM 1, BOE 22/02/2013 y por el Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo, que modifica diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23-11-2009 y a la Ley 25/2009 de 22-12-2009; así mismo cumplirán RD 88/2013, de 8 de febrero, ITC AEM 1, BOE 22/02/2013

Las empresas que concurren a la licitación deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Disponer de la documentación que la identifique como empresa conservadora. A estos efectos cabe distinguir dos situaciones, en función de que la empresa haya comenzado a realizar sus actividades como empresa conservadora a partir de la entrada en vigor, el día 23 de mayo de 2010, del citado Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo, o anteriormente a esta fecha.
Las empresas que hayan comenzado su actividad como empresa conservadora a partir del día 23 de mayo de 2010, habrán de aportar documento acreditativo de haber presentado, ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que la empresa tenga su sede social, declaración responsable en la que el titular de la empresa o el representante legal de la misma declare que cumple los requisitos que se exigen en el apartado 6 de la ITC AEM 1 aprobado en el RD 88/2013, de 8 de febrero.
- b) Las empresas que hubieran sido autorizadas con anterioridad al 23 de mayo de 2010, y la vigencia de dicha autorización se mantenga en la misma fecha, deberán aportar la autorización otorgada, en su momento, por el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde tenga su sede social

Por su parte, la empresa que resulte adjudicataria, además, deberá acreditar:

- a) Poseer los medios técnicos y humanos mínimos necesarios para realizar sus actividades en condiciones de seguridad, que se especifiquen en cada ITC.
- b) Tener cubierta la responsabilidad civil que pueda derivarse de su actuación, mediante la suscripción de un seguro de responsabilidad civil, por la cuantía que se indique en la correspondiente ITC.





AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

3. PRESTACIONES INCLUIDAS EN EL PRECIO DEL CONTRATO

Tal y como se describe en el presente Pliego de Cláusulas Técnicas, el adjudicatario será el único responsable de los ascensores incluidos en este contrato, y por tanto correrá con todos los gastos (materiales, mano de obra, infraestructuras, locales, comunicaciones, incluyendo la línea de emergencia del ascensor, vehículos, personal directo e indirecto, equipamiento y herramientas, seguros, financieros, OCAS, legalización de instalaciones, tasas, seguros, impuestos, y de cualquier otro tipo derivados de:

- El mantenimiento preventivo según lo establecido en el epígrafe correspondiente de este Pliego.
- El mantenimiento correctivo, según lo establecido en el epígrafe correspondiente de este Pliego.
- El "Mantenimiento Legal" de las instalaciones según lo especificado en este Pliego de Cláusulas.
- La adecuación de las instalaciones a la normativa vigente según lo especificado en este Pliego de Cláusulas.

Todas las prestaciones antes citadas se ajustarán a lo establecido en dispuesto en este Pliego de Cláusulas, y su coste se encuentra incluido en el precio que el Ayuntamiento pagará al Contratista

4. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.

Los adjudicatarios de los contratos objeto del presente Pliego Técnico, asumirán las siguientes obligaciones

4.1. VISITAS PERIÓDICAS

Revisar, mantener y comprobar la instalación, dedicando especial atención a todos los elementos de seguridad de los elevadores (cables, cierres, dispositivos de fijación freno, amarres, suspensión del camarín y del contrapeso, del motor y sus conexiones y de la instalación eléctrica, enclavamientos mecánicos y eléctricos, freno, y todas aquellos elementos del grupo tractor, cuadro de maniobras, puertas, hueco y cabina, etc.), manteniendo su buen funcionamiento y la seguridad de las personas y las cosas.

Todos los aparatos están instalados en locales de pública concurrencia, por lo que deberán someterse a las revisiones de conservación e inspecciones periódicas preceptivas, que para locales de pública concurrencia establece el Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 «Ascensores» del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre y en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, en el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre e ITCs correspondientes, así como cualquier otra normativa posterior, estatal o autonómica, que resulte de aplicación.

La empresa conservadora será responsable de estas revisiones ante la Administración y cuidará de que se lleven a efecto en todos los aparatos cuyo mantenimiento tienen encomendados, comunicando al Ayuntamiento el calendario de revisiones.





AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

En cada una de las revisiones la empresa conservadora enviará el correspondiente parte al Ayuntamiento.

Estas revisiones se anotarán en el Libro de Registro correspondiente.

Así mismo, la empresa mantenedora informará al Ayuntamiento con 2 meses de antelación, la fecha en la que sea necesario realizar las inspecciones periódicas realizadas por los Organismos de Control Autorizados (OCA) al objeto que el Ayuntamiento solicite, a su debido tiempo, su realización, debiendo comunicar la contratación a la empresa mantenedora. Así mismo y, de no ser solicitado por el Ayuntamiento, con la antelación suficiente, y, en cualquier caso con una antelación mínima de 30 días al plazo final, dicha inspección, quedará facultada la empresa mantenedora para solicitar, a nombre del Ayuntamiento el contrato de inspección reglamentaria con el Organismos de Control Autorizados (OCA) que determine.

El Ayuntamiento asumirá los costes de las inspecciones y de las reparaciones derivadas de estas inspecciones siempre que no se deban a cambios en la normativa en vigor durante la vigencia del contrato.

4.2. ENGRASE

Engrasar los elementos de los elevadores que lo precisen, de acuerdo con la periodicidad y lubricantes especiales necesarios.

4.3. MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Verificar los elementos de los elevadores para ajustar, reparar o sustituir aquellas piezas antes de que su estado pueda ocasionar averías en el funcionamiento.

El servicio será prestado por personal técnico cualificado.

4.4. AVISO DE AVERÍAS

Los licitadores se comprometen a asumir y solventar las averías que pudieran producirse en estas instalaciones, debiendo iniciarse los trabajos de reparación en un tiempo máximo de tres horas, contadas desde el momento en que se produzca el aviso.

En el caso de que haya personas encerradas en un ascensor averiado, el plazo de presencia en el ascensor será de una hora a contar desde el momento en que se produzca el aviso.

Los tiempos y condiciones anteriores son de aplicación las 24 horas del día los 365 días del año, por lo que la empresa deberá poner a disposición del Ayuntamiento un centro de atención al cliente.

4.5. REPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE PIEZAS

La empresa mantenedora tendrá la obligación de reparar o sustituir y montar las piezas averiadas, ofreciendo una cobertura total de repuestos (salvo mal uso demostrado), incluida la mano de obra.





AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

Poner en conocimiento de la propiedad los elementos de los aparatos elevadores que han de sustituirse por apreciar que no se encuentran en las debidas condiciones de seguridad hasta que se efectúen las necesarias reparaciones.

El contratista deberá comunicar al Ayuntamiento la necesidad de interrumpir el servicio del aparato cuando se aprecie riesgo de accidentes hasta que se efectúe la necesaria reparación.

4.6. RESPONSABILIDAD CIVIL

La empresa adjudicataria cubrirá la Responsabilidad Civil derivada de sus trabajos, mediante póliza suscrita con compañía de seguros, siendo responsables igualmente de los daños a terceros que la prestación de su servicio pudiera ocasionar.

4.7. LIBRO DE MANTENIMIENTO

El adjudicatario estará obligado a registrar y anotar las fechas de visita, el resultado de las inspecciones, los elementos sustituidos y las incidencias que se consideren dignas de mención en el Libro Registro de Revisiones que deberá obrar en poder del encargado del aparato elevador designado por el propietario o arrendatario, facilitando copia del mismo al Ayuntamiento.

Así mismo el adjudicatario estará obligado a cumplir con los demás requisitos legales que las administraciones competentes determinen.

4.8. OTRAS

Para poder efectuar las revisiones generales será necesario que la empresa adjudicataria del mantenimiento cuente en su plantilla, con carácter de mínimos, con un técnico de grado medio y al menos tres operarios debidamente instruidos en el manejo de los aparatos objeto del contrato.

Ofrecerá una cobertura para el servicio bi-direccional de comunicación.

5. PERIODICIDAD DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

Las tareas y frecuencias que se establecen a continuación tienen carácter de mínimos y deberán complementarse con aquellas que figuren en la normativa vigente de aparatos elevadores.

MENSUALMENTE.

- Verificación de los dispositivos de seguridad de los aparatos elevadores
- Verificación de los sistemas de seguridad de usuario
- Lubricación de elementos mecánicos
- Comprobación de los sistemas de tracción y guiado
- Verificación de los equipos y elementos de control, señalización y mando
- Verificación de los elementos de confort de usuario
- Limpieza de recintos y componentes de los aparatos elevadores (hueco, cuarto de máquinas y foso)
- Revisión y comprobación de todos los circuitos eléctricos con especial atención a los elementos





AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

de seguridad.

- Verificación del equipo bi-direccional de comunicación y de alarma.
- Comprobación del estado de elementos reductores y móviles, motores, puertas, frenos, cables de acero, etc.
- Revisión en camarín de iluminación, interruptores, botoneras y recubrimientos.
- Revisión del alumbrado del hueco del ascensor.

SEMESTRALMENTE.

- Se repitan las actuaciones mensuales.

CADA DOS AÑOS.

- Asesoría y coordinación de la revisión por empresa homologada. El personal de la empresa deberá estar presente durante las inspecciones.

6. SERVICIO DE LINEA TELEFÓNICAS

El servicio deberá ser una prestación del contrato de mantenimiento

En caso de finalización o rescisión del contrato, el adjudicatario dará de baja el servicio y quedará facultado para retirar la tarjeta SIM incorporado a los ascensores.

7. PRESUPUESTO

El presupuesto máximo de licitación para los ascensores y por un período de dos años será de 6.098,40 €, de los que 5.040 € corresponden al principal y 1.058,40 € corresponden al IVA (21 %).

El valor estimado del contrato, considerando los dos años de duración del mismo, y una eventual prórroga de un año, asciende a 7.560 €.

8. DURACIÓN

Se establece un plazo de duración del contrato de DOS AÑOS pudiendo ser prorrogado 1 año más.

En Mequinenza, en la fecha que consta en la huella de firma digital impresa al margen.

El alcalde

Documento firmado electrónicamente al margen

